



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado. 20241100004106-E Id: 19894
Fecha 2024-06-19 17:56
Destinatario: PATRICK DAVID BRYAN
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos:0



San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comendidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, para su estudio y posterior aprobación por la Corporación: Proyecto de Ordenanza "Por la Cual Se Crea la Tasa Pro Deporte Y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Governador



Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCluentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 011
(20 - JUNIO - 2024)

"POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 4° artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en el numeral 1° y 15° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 2023 de 2020.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: Créase la Tasa Pro Deporte y Recreación, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como renta destinada a fomentar y estimular el deporte y Recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOSICIÓN LEGAL. La Tasa Pro Deporte y Recreación, del Departamento Archipiélago se regirá por la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y las normas que la sustituyan o modifiquen, así como por las disposiciones del Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO. HECHO GENERADOR. Está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realice el departamento Archipiélago, sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta donde posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO. Las entidades a las cuales le sean transferidos recursos mediante convenios interadministrativos por el Departamento y/o las empresas del presente artículo, deberán aplicar el presente gravamen, sobre dichos recursos cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO PASIVO. El Sujeto Pasivo es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta donde posea capital social o accionario superior al 50% entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO: Quedarán exentos del presente gravamen los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 EXT 116 - 106
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO SEXTO: BASE GRAVABLE. Será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total del contrato o convenio, determinado en el comprobante de egresos expedido por la Tesorería del Departamento Archipiélago a las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABLES DEL RECAUDO. Son responsables directos en calidad de agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación, las entidades señaladas en el Parágrafo del artículo Tercero y artículo quinto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS. Los valores recaudados por la tasa de destinarán exclusivamente a:

No.	CONCEPTO	PORC. (%)
1	Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.	20%
2	Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos	10%
3	Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.	5%
4	Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.	5%
5	Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva	40%
6	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional	10%
7	Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.	5%
8	Refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el ente departamental competente en su manejo.	5%

ARTÍCULO DÉCIMO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL. Autorizar al Gobierno Departamental a través de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, para crear una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, con el fin de que los agentes retenedores indicados en el PARÁGRAFO del artículo tercero y artículo quinto de la presente Ordenanza, realicen el giro de los recursos recaudados por el concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Los rendimientos financieros que se obtengan serán exclusivamente de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los fines determinados en el artículo noveno de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DECLARACION Y PAGO: Las entidades señaladas en el PARÁGRAFO del artículo tercero y quinto de la presente Ordenanza, están obligadas a presentar y pagar los valores

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 EXT 116 - 106
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

consignados en la declaración de conformidad con las condiciones y lugares establecidos por parte de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

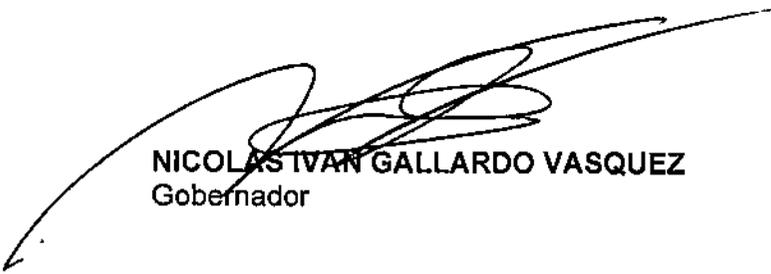
La Declaración se presentará en el formulario que para el efecto sea diseñado por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago y en este, se deberá liquidar el valor correspondiente al 100% del gravamen causado.

PARÁGRAFO. El incumplimiento en la declaración y pago de los dineros recaudados por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación dentro de los términos establecidos para ello, generara las sanciones contempladas en el Estatuto de Rentas Departamental y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para crear en el presupuesto de la vigencia 2024, los rubros presupuestales de ingresos y gastos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 EXT 116 - 106

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

**EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA No 011**

*"POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*

MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas. Siendo aplicables al presente proyecto de ley los siguientes preceptos constitucionales:

El artículo 2° de la Carta Política:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 13 constitucional determina:

"Todas las personas nacen en libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política, protege a las personas en situación de discapacidad donde el estado debe implementar políticas y programas para su inclusión social.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, estipula que:

... son derechos fundamentales de los niños la educación y la recreación; entre otros.

El artículo 45 de la Constitución Política, obliga al Estado a proteger y a formar integralmente al adolescente.

De la misma manera, el inciso segundo del artículo 45 de la Carta Magna, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 EXT 116 - 106

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

El artículo 46 de la Constitución, igualmente, protege al adulto mayor donde se debe promover su integración a la vida activa y comunitaria, por parte del Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 52 de la Constitución Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El artículo 287 de la Constitución, relaciona los atributos de las entidades territoriales, en los que se encuentra:

“Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

El inciso primero de artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, relaciona que

“la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

“La Corte advierte, en primer término, que, conforme al principio de legalidad en materia tributaria, previsto en el artículo 338 C.P., en tiempo de paz solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. El artículo 287 de la Constitución señala que

“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses”, la cual se define como “la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley

MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

En desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, la Ley 181 de 1995 desarrolla el derecho al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, así como la articulación con los planes y políticas públicas, el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte (SND) y financiamiento del sistema como una apuesta política para contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz.

Uno de los objetivos de la Ley 181 de 1995, es formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

La Ley 181 de 1995 contiene las siguientes definiciones:

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 EXT 116 - 106
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

- a. **La Recreación:** El Art. 5° puntualiza que: “Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”; De igual forma se especifica en el artículo 6° se establece que: “Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular”.
- b. **Educación física:** El Art. 10 define: “Entiéndase por educación física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994”.
- c. **El Deporte:** El Art. 15 determina: “El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”. Así mismo, la ley 181 determina diferentes caracterizaciones del deporte en su Artículo 16 según su intencionalidad:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 EXT 116 - 106

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflouer
Nit: 892.400.038-2

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

- d. **Aprovechamiento del Tiempo Libre:** En el Art. 5 se entiende que: "Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica".
- e. **Educación Extraescolar.** En el Art. 5 se entiende que: "Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones".

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 EXT 116 - 106
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflores

Nit: 892.400.038-2

- f. **Actividad Física.** Busca fomentar la práctica regular de actividad física para mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud y la paz en la población Colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizados a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos intersectoriales de actividad física en los ámbitos Educativo, Comunitario, Laboral y de Salud, buscando los siguientes objetivos:
1. Promover la universalización de la actividad física en el país.
 2. Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.
 3. Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el programa en el territorio nacional.
 4. Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física
 5. Construir paz por medio de la promoción de actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable.
- g. **Escenarios Deportivos:** El Art. 42º de la Ley 181 de 1995 establece que: "Las construcciones de instalaciones y escenarios deportivos que se adelanten a partir de la vigencia de la presente Ley, deberán incluir facilidades físicas de acceso para niños, personas de la tercera edad y discapacitados en sillas de ruedas. En su Parágrafo se especifica que: "Los establecimientos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte deberán contar obligatoriamente con medio de accesibilidad, así como instalaciones sanitarias adecuadas, para personas con discapacidades físicas, en un plazo no mayor de cuatro (4) años, so pena de sanciones que reglamente la presente Ley".

Ley 2023 de 2000, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN"

Faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Prevé la misma norma que los recursos tendrán una destinación específica relacionados:

1. Apoyar a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyar a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyar en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquirir elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyar, el mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyar la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 EXT 116 - 106

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

1. ALCANCE

El alcance de este proyecto se concreta en crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como renta destinada a fomentar y estimular el deporte y Recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales cuyos recursos serán administrados por el Departamento, para que fomente y estimule el deporte, en concordancia a planes, proyectos, políticas programas nacionales o territoriales, y de esta manera, dotar de recursos económicos a estas entidades en pro de impulsar el deporte.

Es evidente que el departamento carece de recursos presupuestales para cubrir los requerimientos que demanda el sector deportivo, limitando la participación en los eventos nacionales e internacionales programados principalmente por las federaciones, limitando el accionar de los deportistas en el territorio insular.

JUSTIFICACIÓN

Es deber del Departamento Archipiélago promover la actividad física principalmente entre niños, jóvenes y adultos mayores, con el objeto de disminuir la presión social que en la actualidad azota a los ciudadanos de las islas al ofrecer alternativas a los jóvenes; contribuir a disminuir la deserción escolar y los niveles de drogadicción en todos los niveles; garantizar una vida digna, promoviendo estilos de vida saludable a toda la población. Adicional a lo anterior, la practica regular del deporte sumado a otros hábitos de vida contribuyen a disminuir los indicadores futuros relacionados con el sobrepeso y el sedentarismo. No en vano, la Organización Mundial para la Salud ha manifestado que, "La inactividad física es el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad mundial"

La realización de actividades físicas es, además, un camino para formar ciudadanos respetuosos, responsables, tolerantes e incluyentes, con vocación para la vida en sociedad y la participación activa en la resolución pacífica de conflictos.

Por otra parte, los sistemas educativos son elementos básicos de la construcción del bienestar físico y mental del individuo, al que alude la antigua máxima latina "mens sana in corpore sano". Una mente sana en un cuerpo sano.

Otro aspecto educativo, tan importante como la contribución al bienestar físico y mental, es el relativo a los valores que transmite e inculca el deporte, por ejemplo:

- El respeto de las normas;
- La negativa a admitir las trampas para conseguir la victoria a toda costa;

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 EXT 116 - 106
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

- El respeto del vencedor por el vencido y reconocimiento por parte este último de que el primero fue el mejor.

Estos principios cívicos y democráticos elementales forjan los valores que permiten a la persona vivir juntas en la diversidad, respetando las diferencias.

(www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi45_educationsport_es.pdf).

2. OBJETO

El objeto del presente es crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como renta destinada a fomentar y estimular el deporte y Recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales., recursos serán administrados por el respectivo Gobierno Departamental, para que fomente y estimule el deporte, en concordancia a planes, proyectos, políticas programas nacionales o territoriales, y de esta manera, dotar de recursos económicos a estas entidades en pro de impulsar el deporte.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de Ordenanza está conformado por trece (13) artículos que se adjuntan al presente documento:

Cordialmente,


NICOLÁS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 EXT 116 - 106

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia

